



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 728
RADICADO:	050013110012-2022-00612-00
PROCESO:	VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS
ASUNTO:	Acepta el Retiro de la demanda

Atendiendo al memorial que antecede, donde el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la demanda, como quiera que en el mismo se encuentra inadmitido, atendiendo que la solicitud fue presentada dentro del término de traslado, en aplicación del artículo 92 del Código General del Proceso, es procedente su retiro.

Como no hay lugar a devolución física de documento alguno porque la misma fue presentada en medio digital, la parte demandante de considerarlo necesario, podrá optar por presentarla nuevamente, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los documentos que reposan en su poder.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **206 fijados** hoy 02 de diciembre de **2022** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d14525f1bdcab8f5f50a70ec3c14d422c32b1ec2ce73e00d60385e14013ff5d**

Documento generado en 01/12/2022 02:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>